



AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00006 00
Demandante: Marelviz Lara Rodríguez
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Marco Antonio Malpica González
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Ocho del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en una Letra de Cambio sin número, por el valor de: \$10'000.000,00, en mora desde el 31 de Agosto del 2020;
2. La Cuantía estimada por la endosada en Procuración la sitúa en la Mínima;
3. La Doctora Luz Marina Rodríguez Díaz tiene facultad para representar los intereses de Marelviz Lara Rodríguez;
4. Medida Cautelar: "Embargo del monto permitido por la ley de los dineros que recibirá. . . como prestaciones sociales y el salario que recibirá cada mes como docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Vichada. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la endosada en Procuración;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- F. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Luz Marina Rodríguez Díaz por cuanto tiene endoso en procuración;
- G. Concédase la medida cautelar. Elabórense el oficio por Secretaría y envíese inmediatamente a la Tesorería de la Secretaría de Educación. Déjese la constancia e infórmese a la endosada en Procuración.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA